

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales aborarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la ley 3.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas FUERA DE CORDOBA	Pesetas	
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre . . . .	12 50	Trimestre . . . .	15
Seis meses . . . .	21	Seis meses . . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1864)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la su basta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 6 Noviembre 1921)

### Gobierno civil

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.980

El ltimo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha del actual, me dice lo siguiente:

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, significa á V. S. que en expediente instruido en este Ministerio á virtud de recurso de alzada interpuesto por don Antonio Benítez Rodríguez, vecino de esa capital, contra providencia de ese Gobierno imponiéndole multa de 250 pesetas por infracción del R. D. de 15 de Septiembre de 1920, se conceden veinte días de audiencia, contar desde el siguiente al de la publicación de esta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que los intere-

sados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho.

Lo que se hace público por medio de la presente, a los efectos ordenados.

Córdoba 31 de Octubre de 1921.—El Gobernador, Manuel Suca Escalona.

### Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.001  
Inspección

Por acuerdo de esta Delegación de Hacienda y con esta fecha, el servicio de Inspección al tributo en esta capital se llevará a cabo en la forma siguiente:

Distrito 1.º.—Don Juan Labade y don Angel González.

Distrito 2.º.—Don Angel González y don Juan Serrano; y

Distrito 3.º.—Don Juan Serrano y don Juan Labade.

Lo que se hace público, por medio del presente periódico oficial para conocimiento de las autoridades y público en general, debiendo advertir que dichos funcionarios eran provistos de las correspondientes certificaciones que autorizan su función y del Carnet de identidad.

Córdoba 31 de Octubre de 1921.  
—El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

### Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.014  
Anuncio

Habiendose recibido en esta Tesorería los recibos de suscripciones a la «Gaceta de Madrid», correspondientes al cuarto trimestre del año actual, se hace saber a los señores Suscriptores, que se encuentran al cobro en la Depositaria-Pagaduría, y deberán hacerse efectivos en el plazo de diez días, a contar desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL en la inteligencia de que transcurrido el plazo expresado, sin haberlo verificado, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva.

Córdoba 3 de Noviembre de 1921.  
—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

### Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3.974

Lista de los señores Jurados del Parti-

do Judicial de Fuente Obejuna, que han de comparecer en esta Audiencia provincial los días 12, 13, 14, 15 y 16 de Diciembre próximo a las trece, para conocer de las causas seguidas contra Rafael Fernández Santamaría por homicidio, Antoni López González y otro por robo, Enrique Bermudo Benavente por robo, Enrique Romero Carmona por falsedad y Blas Rosario Bermejo por homicidio.

#### CABEZAS DE FAMILIA

- D. Juan Galan Fuentes
- Enrique Mohedano Pueda
- Manuel Romero Barrios
- Manuel Leva Castillejo
- Lorenzo Ruiz Vélez
- Manuel Aranda Marquez
- José Camacho Vázquez
- Genaro Bueda Granados
- José Romero Alcalde
- Manuel Gómez Caballero
- Fidel Consuegra Nios
- Rafael Cerezo Pareja
- Angel Montero Palacios
- José Pedrajas Damian
- Eduardo García Barba
- Antonio Rubio Romero
- Enrique López Rivera
- Rafael Gómez Sepúlveda
- José Iniguez Calzadilla
- Pablo Jalon Cárdenas

#### CAPACIDADES

- D. Juan Caballero Caballero
- José Pineda Mendez
- José Cabezas Magarín
- Joaquin López Lereduarte

Gines Gómez Fernández  
 Juan Bautista Didier Luque  
 Jorge Gallardo Perales  
 Saturnino Aragón García  
 Manuel Vera Fernández  
 Manuel Delgado Pérez  
 Manuel Buron Carrasco  
 Pedro Gahete Rodríguez  
 Rafael Aranda Molina  
 Feliciano Barrera Mohedano  
 Juan Reyes Abril  
 Juan José Mohedano Gómez

**SUPERNUMERARIOS — CABEZAS DE FAMILIA**

D. Francisco Herencia Moreno  
 Eduardo Vasconi Vasconi  
 Juan Romero Cariche  
 José Guzmán Sánchez de Toro

**CAPACIDADES**

D. Rafael Luque Quirce  
 José Moreno Vargas Machuca  
 Córdoba 27 de Octubre de 1921.—El Secretario, José Gutiérrez.—V.º B.º: El Presidente, Florentino González.

**18.º Tercio de la Guardia Civil**

**Comandancia de Caballería**

**MES DE OCTUBRE 1921**

Núm. 3.996

**Resumen de servicios prestados en dicho mes**

**CAPTURAS**

Delicuentes y ladrones, 37.  
 Detenidos por faltas leves, 56.  
 Total general, 93.  
 Denuncias por infracción a la ley de caza, 40.

**Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo**

**SERVICIO RURAL Y FORESTAL**

Denuncias por hurto de maderas y leñas, 9.  
 Denuncias por corta de árboles y leñas, 5.  
 Denuncias por extracción de frutos, 74.  
 Número de delicuentes por daños en los montes y frutos, 66.

**Denuncias por ganado pastando sin autorización, expresando el número de cabezas y especies a que corresponden**

Lanar, 3.203.  
 Cabrío, 2.076.  
 Vacuno, 260.  
 Cerda, 1.130.

Caballar, 55.  
 Mular, 43.  
 Asnal, 52.  
 Total de denuncias, 261.

Total de cabezas de ganado que estaban pastando sin autorización, 6.819.

Córdoba 2 de Noviembre de 1921.—El Teniente Coronel Jefe del servicio p. a. y El 2.º Jefe, Jacinto Peñalver.

**JUNTA MUNICIPAL**

DEL

**CENSO ELECTORAL DE MORILES**

—:—:—

Núm. 4.035

Acta de los sorteos para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

En Moriles a tres de Octubre de mil novecientos veinte y uno; siendo las once horas se constituyó en la Sala Capitular del Ayuntamiento, local designado al efecto don Laureano Ortuño Abad, a quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder a los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la Ley para la designación de los Vocales y suplentes que en el concepto de mayores contribuyentes deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo periodo de su vida legal, celebrándose esta sesión en segunda convocatoria, en armonía con lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 13 de la ley electoral vigente

Y hallándose presentes los vocales don Pascual Mármol Corredera, don Francisco Lao Espinosa y don Rafael Gómez Ramírez.

Se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada a cuantas personas, tuvieron a bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario, los citados artículos de la ley y la lista de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Beneditores se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los contribuyentes por territorial que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saben leer y escribir, y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de ilegitimidad.

Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente se procedió por el señor Presidente a la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenido en las dos primeras serian los llamados a desempeñar los cargos de vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respec-

tivos suplentes por orden de extracción que dió el siguiente resultado:

**Para Vocales**

Don Alvaro Agraz Alcalá y don Juan Doblás Borrego.

**Para Suplentes**

Don Antonio Cabezas Muñoz y don Francisco Vida Marmol.

A continuación se procedió a verificar el sorteo de los vocales y suplentes que por el concepto de industrial han de formar parte de dicha Junta en unión de los ya elegidos, resultando:

**Para Vocales**

Don Pedro Rodríguez Bergillos y don Francisco Doblás Gradiz.

**Para suplentes**

Don Cristóbal Bergillos Navarro y don Juan A. Servian Moreno.

Preguntado por el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación o protestas, no se formularon.

En su virtud quedaron proclamados en el concepto que antes se ha expresado.

Don Alvaro Agraz Albaá, Vocal de Junta municipal del Censo electoral de este término:

Suplente del mismo, don Antonio Cabezas Muñoz

Vocal, don Juan Doblás Borrego.

Como su Suplente, don Francisco Vida Mármol.

Vocal, don Pedro Rodríguez Bergillos.

Como su Suplente, don Oristóbal Bergillos Navarro

Vocal, don Francisco Doblás Gradiz.

Como su Suplente, don Juan A. Servian Moreno.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes y de todo yo el Secretario, certifico.—Laureano Ortuño.—Pascual Mármol.—Francisco Lao.—Rafael Gómez.—Diego Fernández.—Rubricados.

El acta inserta está en un todo conforme con su original a que me emito

Y para que conste, y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente en Moriles a cuatro de Octubre de mil novecientos veinte y uno, de que certifico.—El Secretario accidental, Diego Fernandez.—V.º B.º, Ortuño.

**DE BELALCAZAR**

Núm. 3.993

Don Angel Orellana Sánchez Amaya, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada por esta Junta municipal del día treinta del pasado mes de Octubre, han de constituir esta Junta municipal para el próximo bienio de mil novecientos veinte y tres, inclusive los siguientes señores:

**Presidente,**

Don Juan Manuel Poveda Pérez, vocal designado por la Junta de Reformas Sociales.

**Vocales,**

Don Gabriel Molera Murillo, como único ex-Juez municipal que vive de los que han desempeñado el cargo en este Juzgado.

Don Antonio García Torrero, Proprietario; y

Don Antonio García Soto, su Suplente, como Concejales de mayor edad que no desempeñan cargo en el Ayuntamiento, esto es, no ser Presidente ni tenientes de Alcalde y haber sido todos ellos proclamados por el artículo 29 de ley electoral.

Don Félix García Gutiérrez primer vocal por territorial.

Su Suplente, don Francisco de Medina Cid.

Don Dionisio Morillo Trucios, segundo vocal por igual concepto.

Su Suplente, don José Molera Blanco.

Don Marcelino Vígara Rodríguez, primer vocal por industrial.

Su Suplente, don Sancho González Ruiz.

Don Antonio Vígara Regidor, segundo vocal por igual concepto.

Su Suplente, don Abundio Ramírez García.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Belalcazar a dos de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.—Angel Orellana.—V.º B.º El Presidente, Juan Cuadrado.

**DE ESPIEL**

Núm. 3.988

Don José A. Morales Lopera, Secretario del Juzgado municipal de esta villa, y de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta municipal para la designación de los vocales de la Junta que ha de regir durante el bienio de 1922 a 1923 aparecen elegidas y por ministerio de la ley los señores siguientes:

Don José Jiménez Manso, como vocal de la Junta municipal o local de Reformas Sociales, según aparece de la correspondiente certificación de la misma.

Don Ginés Clemente del Rey y don Manuel de la Torre Juárez, como Concejales que obtuvieron mayor número de votos en la elección popular y que forman parte de este Ayuntamiento según aparece también de la certificación.

Don Florencio Sanchy Lisa y don José Pérez Díaz, como vocal y suplente por no residir en la localidad Jefe u oficial del Ejército o de la armada ni funcionario de la Administración judicial civil del Estado.

Don Jabián Ruiz Briceño y don Juan Rodríguez de la Torre, como mayores contribuyentes por territorial; y

Suplentes don José Alcalde Pérez y don Alvaro Pérez Alme, respectivamente.

Don Manuel Andrés Amaro y don Julián Ruiz Maya, vocales como mayores contribuyentes por industrial con derecho a elegir compromisarios para Senadores por no hallarse estos agraciados.

Par sus suplentes respectivamente, don Rafael Caballero Pardo y don José Pineda Sanchy.

Y para que conste en cumplimiento a lo ordenado expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con el visto bueno del señor Presidente en Espiel a quince de Octubre de mil novecientos veinte y uno.— Juan A. Morales.— V.º B.º, Manuel Olmo.

**AYUNTAMIENTOS**

**MONTEMAYOR**

Núm. 3.927

Extracto de los acuerdos tomados por este Ilustre Ayuntamiento, que forma el Secretario del mismo, en cumplimiento del artículo 109 de la ley municipal, durante el segundo trimestre de este año.

Continuación

**MES DE AGOSTO**

Sesión ordinaria del día 15 supletoria a la del 13

Presidencia del Alcalde don Antonio Varona.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Que se amillare a don Juan Madero la casa número 8 de la calle Mariscal.

Que se hagan las reparaciones necesarias en la fuente de «Chorrillo».

Que se complimenten los «Boletines Oficiales» de la semana.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del Alcalde don Antonio Varona.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Ingresar en la Hacienda por consumos, y en la Diputación por contingente y Telefonía provincial.

Contribuir con ciento cincuenta pesetas a la suscripción iniciada en este pueblo para los heridos y enfermos de África, cuya suma se librára con cargo a imprevistos.

Que se complimenten los «Boletines Oficiales» de la semana.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del Alcalde don Antonio Varona.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Que se abone de imprevistos cincuenta pesetas, cuota asignada por el Tribunal provincial de repartos de este Ayuntamiento.

Que se complimenten los «Boletines Oficiales» de la semana.

**MES DE SEPTIEMBRE**

Sesión ordinaria del día 5 de Septiembre supletoria a la del día 3 del mismo.

Presidencia del Alcalde don Antonio Varona.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se hagan las reparaciones debidas en la Fuente del Chorrillo por haberse averiado los hechos anteriormente.

Que se complimenten los «Boletines Oficiales» de la semana.

Sesión ordinaria del día 12 de Septiembre supletoria a la del día 10 del mismo.

Presidencia del Alcalde don Antonio Varona.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se complimenten los «Boletines Oficiales» de la semana.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del Alcalde don Antonio Varona.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se abonen de imprevistos ciento veinte pesetas para el pavimento de la escuela de niños.

Que se complimenten los «Boletines Oficiales» de la semana.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia don Antonio Varona, Alcalde.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se complimenten los «Boletines Oficiales» de la semana.

Montemayor 20 Octubre 1921.— El Secretario, Juan P. Carmona.

DILIGENCIA:—El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día de ayer, de que certifico en Montemayor a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos veinte y uno.— Juan P. Carmona.— V.º B.º: El Alcalde, Antonio Varona.

**PRIEGO**

Núm. 3.983

Don José Ruiz Martínez, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que terminada por la Junta municipal la matrícula de los individuos sujetos al pago del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes para el corriente año, queda expuesta al público en la Secretaría Capitular y negociado correspondiente por término de ocho días hábiles que empezarán al siguiente del en que aparece inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, pudiéndose presentar dentro de expresado término las reclamaciones que se consideren oportunas.

Priego 27 de Octubre de 1921.— José Ruiz.

**PEDROCHE**

Núm. 4.028

Don Agustín Cano Gómez, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de cédulas personales de este término municipal correspondiente al próximo año de 1922, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos interesados lo deseen y formulea cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho.

Pedroche 3 de Noviembre de 1921.— Agustín Cano.

**GUADALCAZAR**

Núm. 4.003

Don José López Maqueda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse a la recatración del tercer trimestre del reparto general de utilidades del año actual desde el día primero al quince de Noviembre próximo como periodo voluntario, por el Recaudador municipal se hace público por el presente para conocimiento de los interesados; previniéndoles que transcurrido dicho plazo sin hacer efectiva su cuota quedan incursos en el primer grado de apremio y se procederá ejecutivamente al cobro.

Guadalcázar a 28 de Octubre de 1921.— José López.

**VILLARALTO**

Núm. 4.029

Don Teófilo González Toril, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo ejercicio de 1922 queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan formular las reclamaciones que crean a su derecho.

Villaralto a 31 de Octubre de 1921.— El Alcalde, Teófilo González.

**Juzgados**

**CORDOBA**

Núm. 4.010

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 27 del actual, fué sustraída a don Esteban Almiron Roman, vecino de Córdoba, del sitio cortijo «Cañuelo Alto», de este partido, y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la perso-

na o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan, su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y uno.— José Eguilaz y Oviedo.— El Secretario, Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

**RESEÑA**

Una yegua de 7 años, negra, calzada de las patas.

Un muleto de 15 meses, negro, con hierro E. A. en la nalga derecha; y

Una muleta de 15 meses roja, con el hierro de la anterior.

Todas con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola letra V. número 1 y la yegua el 2.

**POSADAS**

Núm. 3.986

D. Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Almodóvar del Río, Fernando Alcaide Bello, la noche del día veinte al veinte y uno de los corrientes de la finca nombra la «Albariza», de aquel término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número ciento ochenta y dos de mil novecientos veinte y uno.

Dado en Posadas a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinte y uno.— El Juez, Miguel Llamas.— El Secretario, Licenciado; Joaquín Iglesias.

**SEÑAS**

Una burra de siete años, 1'34 de alzada, rucia, y el hierro de la Compañía La Alianza Agrícola, en la paletilla izquierda.

**CORDOBA**

Núm. 4.009

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los cerdos que al final se reseñan, que el día treinta de Octubre último fueron sustraídos a don Viotor Fuentes Ríos, vecino de Castro del Río, del sitio «renillas Altas, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y los cerdos de ser encontrados los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a tres de Noviembre de mil novecientos veinte y uno.— José Eguilaz.— El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

## Reseña

Seis marranas de siete a ocho arrobas; seis primales preñadas de tres a cuatro arrobas; dos lechones y dos lechonas de cinco a seis arrobas, y cuatro lechones de más de dos arrobas, todos negros y señal de hoja de higuera en ambas orejas.

## CASTRO DEL RIO

Núm. 4.021

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: Que por ante el Secretario que refrenda se instruye expediente a instancia de Francisco Aparicio Rosa de esta vecindad, para justificar su dominio sobre una suerte de tierra sita en el cortijo de Fernán-González, de este término, con cabida de dos fanegas, que adquirió por compra a Rafael Salido Cubero.

Por providencia de ayer dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbres de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días a contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan a alegar lo que a su derecho convenga; en cumplimiento de lo cual se extiende este primer edicto.

Dado en Castro del Río a quince de Octubre de mil novecientos veinte y uno.—Mariano Torres.—Ante mí, Angel Romero.

## CASTRO DEL RIO

Núm. 4.022

Don Mariano Torres Roldán, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y por ante el Secretario que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo hoy en procedimiento de apremio instado por el Procurador habilitado don Justo Márquez Valdelomar, en representación de don Juan Manuel Millán Fernández, contra doña Antonia Luque Cáceres y su esposo don Francisco Ruano Moreno, de estos vecinos y declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y para la ejecución de la sentencia de remate, se ha mandado sacar a pública subasta para su venta las habitaciones siguientes:

Una cámara linda y luz a la calle que pisa sobre el portal y la sala baja.

Una habitación baja que está en el segundo cuerpo de los del lado allá del patio.

Otra sala o habitación baja linda y luz a la calle.

Una cámara o habitación alta que pisa sobre lo que fué cuadra que recibe luz y linda al corral; y

Otra cámara o habitación alta que pisa sobre la sala baja linda y luz al

patio, teniendo proindiviso las habitaciones los usos comunes de la casa.

Las dichas habitaciones son propiedad de doña Antonia Luque Cáceres y su esposo don Francisco Ruano Moreno, y están cita en la casa número treinta y tres moderno, de la calle Muchotrigo, de esta villa, y que linda por la derecha entrando con otra de José Navajas, por la izquierda con la de María Ruz y por la espalda con otra de José Medina; habiendo sido valoradas las descritas habitaciones en dos mil quinientas veinte y siete pesetas con cuarenta y cinco céntimos, hallándose inscritas en el Registro de la propiedad a nombre de doña Antonia Luque Cáceres.

Cuyo remate tendrá lugar el día doce de Noviembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo fijado.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de depositar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad por lo menos igual al diez por ciento del tipo de subasta.

Tercera. No existen títulos de propiedad quedando a cargo del rematante el suplir la falta de ellos.

Cuarta. Las posturas podrán hacerse a voluntad de ceder el remate a un tercero; y

Quinta. Que las consignaciones que se hagan se devolverán a sus respectivos dueños, terminado el remate a excepción de la respectiva al mejor postor que se reservará en depósito como garantía de cumplimiento de su obligación, o como parte del precio en su caso.

Dado en Castro del Río a veinte de Octubre de mil novecientos veinte y uno.—Mariano Torres. Ante mí, Angel Romero.

## POSADAS

Núm. 4.020

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador del Colegio de Córdoba don Enrique de la Cerda y Vázquez, en nombre y con poder bastante de don Juan Henri Schwartz, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de Villaverde se tramita expediente para que a nombre de dicho señor don Juan Henri, se inscriba en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de las siguientes fincas.

Primera. Un Cortijo de tierra de labor denominado "Cerro de la Cruz" sito en el término y como a unos quinientos metros al Este de la villa de Guadalcazar, cuyos linderos son: al Norte la dehesa de Pellejeras, al sur el Cortijo llamado Prado Cornejo al Este hazas

que fueron tierras del Cortijo llamado Venadillo y al Oeste hazas del ruedo de la villa de Guadalcazar, quinto partido. Mide bajo dichos límites una superficie de setenta y tres fanegas de tierra equivalentes a cuarenta y cuatro hectáreas sesenta y nueve áreas y treinta centiáreas.

Segunda. Una haza de tierra calma llamada "Haza del Pilar" situada en el mismo término y ruedo de la villa de Guadalcazar con una superficie de ocho fanegas que equivalen a cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas y sesenta y nueve centiáreas, lindante al Saliente con el Cortijo llamado de las Anzaras y Prado Cornejo al Sur con olivares de los herederos de doña Caridad Rejano, al Oeste con los mismos olivares de la expresada señora doña Caridad Rejano y tierras que fueron de don Miguel Guerra y al Norte con el camino que vá al Cortijo de las Anzaras.

Don Juan Henri Schwartz, adquirió las dos fincas que se dejan descritas por cesión que de ellas le hizo en pago de un crédito de cuarenta mil pesetas, don José Castillejo de la Fuente, según escritura otorgada en la ciudad de Córdoba ante el Notario don Francisco Rodríguez y Gonzalo con fecha veinte y nueve de Mayo de mil novecientos diez y ocho asegurándose que se hallan libres de todas clase de cargas.

Y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo cuatrocientos de la vigente Ley Hipotecaria se convocan a doña Josefa Molina Jurado Valdelomar, a doña Dolores Molina Jurado Valdelomar, al representante legal de menores hijos de doña Hermenegilda Fonz y Saez, que lo son don Ernesto, don José doña Margarita, doña Dolores y don Manuel Molina Fonz de ignorado paradero, y a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida a fin de que en el plazo de ciento ochenta días contados desde el siguiente al en que apareció inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que lo fué el día veinte y siete de Agosto del corriente año, comparezcan ante este Juzgado si quieren alegar su derecho; y con la prevención de que sino lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Posadas a veinte y seis de Octubre de mil novecientos veinte y uno.—Miguel Llamas.—El Secretario P. D.: Rafael Fobré.

## LUCENA

Núm. 4.019

Don Francisco Lucas Rutz de Castro viejo y Burgos Licenciado en derecho y Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: que en las diligencias de juicio verbal, que se siguen en este Juzgado a instancia de José Barrionuevo García en contra de Raimundo Alba Reyes, sobre reclamación de doscientas pesetas, hoy en ejecución de sentencia, y en providencia de este día, se ha acordado sacar a pública subasta la finca embargada al deudor, que a continuación se detalla.

La décima parte de la casa situada en la calle San Francisco número cincuenta y nueve moderno con la extensión superficial de trescientos dos metros ochenta y siete decímetros y cincuenta centímetros cuadrados con fachada al Este y que linda por la derecha entrando con otra de doña Antonia López Blancas; por la izquierda con la de don José Flores y por el fondo con patios de don Francisco López Muñoz. Cuya décima parte de casa corresponde al deudor por haberla adquirido en unión de otras nueve partes a don Luis Pedraza Jordano. Inscrita en el Registro de la propiedad en el Tomo cuatrocientos cuarenta y uno del archivo trescientos ochenta y dos del Ayuntamiento de Lucena folio ochenta y tres finca número ocho mil trescientos cincuenta y tres, inscripción séptima.

La finca anteriormente descrita se saca a subasta por el plazo de veinte días, advirtiéndose a los postores que quieran tomar parte en la misma, que habrán de consignar en la mesa judicial el diez por ciento de su avalúo habiéndose justipreciado el predio relacionado en doscientas cincuenta pesetas; y se celebrará el remate el día veinte y uno de Noviembre próximo venidero a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita calle Juan Jimenez Cuenca número doce.

Dado en Lucena a veinte y siete de Octubre de mil novecientos veinte y uno.—F. Lucas Ruiz de Castroviejo.—P. S. M., José María Sarabia.

## Administración de Justicia

—:—:—

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedente, con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 388 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.978

MUÑOZ TAGUAS, Francisco; de quince años, domiciliado últimamente en Córdoba, Travesía de Méndez, sin número; procesado por estafa; comparecerá dentro de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, apercibido que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Imp. y Litg. 'La Verdad' Librería 24